

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL	PAGINA 1 de 4
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Mar 19-09
		CÓDIGO REG - 009

Resolución No 0010

De Fecha: 15 de septiembre de 2006
Por la cual se reglamenta el

FONDO MUTUAL DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS FAVI UTP, CREADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL 2004.

El Consejo de Administración de la cooperativa en uso de sus facultades que le confiere la ley, especialmente la ley 79 de 1988 y la ley 454 de 1998 y sus normas reglamentarias, en concordancia con las prescripciones estatutarias de esta empresa, y,

CONSIDERANDO QUE

Es deber del Consejo de Administración constituir y administrar el Fondo Mutual para dotar la cooperativa de los instrumentos necesarios para ejecutar el objeto social y cumplir la Misión y Visión empresariales, producto de la creación colectiva de sus asociados, y por lo tanto,

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL	PAGINA 2 de 4
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Mar 19-09
		CÓDIGO REG - 009

RESUELVE

Artículo 1. Creación y Recursos del Fondo Mutual. Crease el Fondo mutual de la cooperativa, cuyo diseño, estructuración, funcionamiento y manejo se hará conforme a la conveniencia de los asociados.

El Fondo Mutual de la cooperativa se constituirá con los siguientes recursos:

- a.** La contribución directa de los asociados con destinación a la prestación de los servicios de previsión, asistencia y solidaridad.
- b.** De los excedentes de ejercicios asignaciones o partidas ordenadas por el Consejo de Administración con cargo al presupuesto de la cooperativa.
- c.** De los auxilios o donaciones efectuados por cualquier persona o entidad para tal fin.
- d.** Del porcentaje ordinario o extraordinario asignado por el Estatuto o la Asamblea General a los asociados como contribución obligatoria para tales fines.

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL	PAGINA de 4
		VERSIÓN 3)
		FECHA Mar 19-09
		CÓDIGO REG - 009

Artículo 2. Objetivos. El FONDO MUTUAL Tiene los siguientes objetivos

- a. Adquisición de servicios funerarios por medio de formas grupales con destino a los asociados que se otorgan como manifestación de solidaridad.
- b. Establecer auxilio(s) para los asociados en los casos de muerte y desempleo; previamente reglamentado por el Consejo de Administración.
- c. Cancelación total o parcial de planes institucionales de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y exequiales, o seguros médicos y hospitalarios; así como demás protecciones similares con destino a los asociados directamente. [Modificado Acta 571 de Marzo 16 de 2009](#)

Artículo 3. Funcionamiento y Administración del FONDO MUTUAL. El funcionamiento del Fondo Mutual se iniciará con una cuota de \$2.000 pesos, descontados por nómina mensualmente a todos los asociados.

El Fondo Mutual será administrado por el Consejo de Administración.

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL	PAGINA de 4
		VERSIÓN 4)
		FECHA Mar 19-09
		CÓDIGO REG - 009

Artículo 4. Interpretación de este Reglamento. Cualquier duda o vacío en la interpretación de este reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración mediante interpretaciones de fuerza de autoridad, obligatoria para todos, siempre y cuando se hagan con sujeción al artículo 158 de la ley 79 de 1988. Cualquier adición o modificación que el Consejo hiciere a este reglamento deberá incorporarse a él, a continuación de este artículo y con numeración secuencial. Entre paréntesis deberá colocarse el número del Acta y la fecha en que se haga la adición o modificación por parte del Consejo de Administración.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración el 15 de septiembre de 2006.

Publíquese y cúmplase

CARLOS ARTURO BOTERO A
PRESIDENTE

JOSÉ CARLOS GIRALDO T
SECRETARIO